



AUTO No. **1346** DE 2018  
(26 de septiembre)

"POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No. 1083 del 29 de septiembre de 2015, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra de la señora ATENAIDA AGUILAR COTES, identificado con C.C. No. 40.912.649, expedida en Riohacha, La Guajira, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1083 del 29 de septiembre de 2015, se le envió la respectiva citación a la señora ATENAIDA AGUILAR COTES, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 2016633002215901 del 22 de junio de 2016 y fue recibida en el lugar de destino el 24 de junio del mismo año, según consta en el mismo oficio de citación.

Que el Auto No. 1083 del 29 de septiembre de 2015 se notificó por aviso a la señora ATENAIDA AGUILAR COTES el 14 de marzo de 2017, tal como consta en el oficio de citación radicado bajo el No. Rad.: SAL-843 del 09 de marzo de 2018; por consiguiente, el término para que la investigada hiciera uso de su derecho fundamental de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimare pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados transcurrió entre el 16 y el 23 de marzo de 2017.

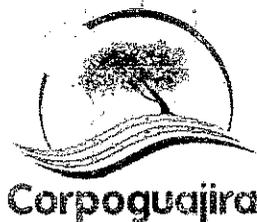
Que mediante Auto No. 0312 del 11 de abril de 2017, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad formuló pliego de cargos en contra de la señora ATENAIDA AGUILAR COTES, así:

**CARGO ÚNICO:** TALAR UN ÁRBOL DE LA ESPECIE RÓBLE (TABEBUIA ROSEA) Y EL ENVENENAMIENTO DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE MANGO (MANGUIFERA INDICA) UBICADOS EN LA CALLE 8 NO. 9-96 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, ACTIVIDAD QUE SE REALIZÓ SIN LOS RESPECTIVOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, INFRINGIENDO EL DECRETO 1076 DEL 2015, EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.9.3 Y 2.2.1.1.9.4.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 0312 del 11 de abril de 2017, se le envió la respectiva citación a la señora ATENAIDA AGUILAR COTES, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad.: SAL-1463 del 26 de abril de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el 27 del mismo mes y año, según consta en el mismo oficio de citación.

Que el Auto No. Auto No. 0312 del 11 de abril de 2017, fue notificado personalmente a la señora ATENAIDA AGUILAR COTES el 27 de abril de 2017.

Que encontrándose dentro del término legal, de la señora **ATENAIDA AGUILAR COTES** presentó sus descargos por medio de oficio remisorio Rad. ENT. 237 de fecha 10 de mayo de 2017 y adjuntó como



pruebas copia simple de tres (3) folios de la Epicrisis General No. 40912649, expedida por la Clínica Buenos Aires S.A.S. de Valledupar, Cesar, en la cual se registran atenciones médicas el 3 y 5 de agosto de 2016.

Que por medio del Auto No. 650 del 31 de julio de 2017, este Despacho abrió a pruebas el proceso por el término de 30 días.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 650 del 31 de julio de 2017, se le envió la respectiva citación a la señora ATENAIDA AGUILAR COTES, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el Rad: SAL-2957 del 28 de julio de 2017, la cual rehusaron recibir por motivo de cambio de residencia de la investigada.

Que en razón de que se desconoce información sobre el lugar de domicilio o de residencia de la señora ATENAIDA AGUILAR COTES, este Despacho ordenó que se le notificara el Auto No. 650 del 31 de julio de 2017 en la forma establecida en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; es decir, mediante la publicación del aviso y copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de CORPOGUAJIRA y en un lugar de acceso al público de esta Corporación.

Que la Secretaria General de CORPOGUAJIRA certificó que el aviso y el Auto No. 650 del 31 de julio de 2017 se fijó y publicó en la página de internet de esta Corporación el 11 de mayo 2018 a las 8:00 a.m. y que permaneció fijado por el término de cinco (05) hábiles hasta las 6:00 p.m. del 18 de mayo de 2018.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”*

***Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*** (Negritas y cursivas fuera del texto).

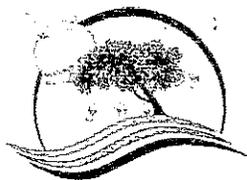
Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar traslado a la señora ATENAIDA AGUILAR COTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.912.649, expedida en Riohacha, La Guajira, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente auto a la señora ATENAIDA AGUILAR COTES en la forma establecida en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, ya que se carece de información respecto de su lugar de domicilio, residencia o trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.



Corpoguajira

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**ELIUMAT MAZA SAMPER**  
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca

*pot*